

CONSTANCIA: Popayán, 17 de enero de 2022.- Informando que dentro del término legal la parte demandante subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2021-005654. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: APREHENSION - PAGO DIRECTO
Demandante: BANCO LOMBIA S.A.
Demandado: MICHAEL ANDRES BASTIDAS BETANCOURT
Radicado: 2021-00654

Interlocutorio No. 023

Ref. Estudio Admisión de demanda

Revisado el escrito de subsanación de la demanda y de sus anexos, se establece que la parte actora no cumplió con la totalidad de lo señalado en la providencia del 13 de diciembre de 2021 en la que se inadmitió el trámite de aprehensión, toda vez que allega el certificado de tradición del automotor donde figura que la actual propietaria del vehículo con placas KDP457 es la señora ANA MARIA BENTANCORUT LUCIO y no el demandado MICHAEL ANDRES BASTIDAS BETANCOURT.

De conformidad con lo previsto por el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (CAUCA);

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente TRAMITE DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - LEY 1676 DE 2013 adelantado por BANCOLOMBIA **S.A.** actuando con mediación de apoderado judicial, en contra **de MICHAEL ANDRES BASTIDAS BETANCOURT**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Con las constancias pertinentes, previa cancelación de su radicación **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifiquese,

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9183e5846730285a04566127b7e4afc6d809c3b59c32cf6664f07874d80be71d**

Documento generado en 17/01/2022 03:41:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>